



DECRETO ALCALDICIO N° 3.865 /

Quillón, Julio 01 de 2024.-

VISTOS:

1. Oficio N° 121 de fecha 28.06.2024, del investigador don Daniel Coloma Hueico;
2. Decreto Alcaldicio N° 2.988 de fecha 14.05.2024, que instruye investigación sumaria y designa investigador;
3. Informe de investigación sumaria de fecha 28.06.2024, emitida por el investigador al Alcalde;
4. Decreto Alcaldicio N° 3.761 de fecha 21.06.2024, que ordena corregir vicios de procedimiento y retrotraer investigación sumaria que indica, a la etapa final;
5. Informe de investigación sumaria de fecha 28.06.2024, emitida por el investigador;
6. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Ley N°18.883/89 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, Título V de la Responsabilidad Administrativa;
8. Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19.01.2024, que designa subrogancia del cargo de secretario municipal;
9. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
10. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que fija el presupuesto municipal del año 2024;
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que a través de resolución N°008 de fecha 24.06.2024, así consta en fojas 023 del expediente sumarial, fue notificado don Sebastián Ferrada Jara, de la formulación de cargos hacia su persona, por ausencia en la jornada laboral, desde el día 03 de abril del presente año hasta la fecha de notificación, incumpliendo así a lo establecido en el artículo 69 de la Ley N° 18.883.
2. Que a través de la misma resolución mencionada en el punto anterior, se le hace presente al funcionario individualizado, que le asiste el derecho de un plazo de dos días, contados desde la fecha de notificación, para presentar descargos y/o solicitar presentar pruebas así si lo requiere, para lo cual se le concederá un plazo para tal efecto, el que no podrá superar un total de tres días.
3. Que de acuerdo al informe final de fecha 28 de junio de 2024, se señala que el Sr. Ferrada Jara, fue notificado el día 25 de junio de 2024 y que habiendo transcurrido el plazo legal establecido, este, no presentó descargo alguno.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

4. Que la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, en el artículo 123 letra a), señala que ausentarse de la municipalidad por más de tres días consecutivos sin causa justificada, es un hechos constitutivo de la infracción que vulnera gravemente el principio de probidad administrativa.

DECRETO:

1. **PONE TÉRMINO** a investigación sumaria de fecha 28 de junio de 2024, instruida por decreto alcaldicio N°2.988 de fecha 14.05.2024, para verificar los hechos sobre la ausencia injustificada del funcionario Sr. Sebastián Ferrada Jara.
2. **ACOJASE** el informe de investigación de fecha 28 de junio de 2024, aplicando al Sr. Sebastián Ferrada Jara, cedula de identidad N° [REDACTED] la medida disciplinaria contemplada en la Ley N° 18.883, artículo 120, letra d), consistente en la destitución.
3. **NOTIFIQUESE** de dicha medida al funcionario individualizado en el punto anterior, haciendo presente que les asiste el derecho a presentar un recurso de reposición, en un plazo de 5 días a partir de su notificación. Cúmplase por Secretaría municipal.
4. **INSTRUYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas, que deberá adoptar las medidas pertinentes para el reintegro de las remuneraciones mal percibidas por el Sr. Ferrada Jara.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/ovg

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDIA
- JURIDICA
- CONTROL
- RR.HH.
- SECMU



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE